

---

***Resolución previa del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la primera convocatoria del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, publicada mediante la “Resolución de 12 de enero de 2022, del IDAE” (extracto publicado en B.O.E. nº12 del 14 de enero de 2022), cuyas Bases reguladoras fueron establecidas mediante la “Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre.***

***Primera convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con fecha de registro 13/01/2022 e identificador: 605746.***

***Fecha: 17 de junio de 2022***

#### **ANTECEDENTES**

**1.-** La “Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre, establece las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (en adelante, las “Bases Reguladoras”). Dicha orden prevé en el apartado 1 de su artículo 14 que las ayudas reguladas en las Bases Reguladoras se articularán a través de las convocatorias que se aprueben mediante resolución del Consejo de Administración del IDAE, según lo previsto en los apartados e) y g) del artículo 7.1 y en el artículo 7.6 del “Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de dicho Instituto, todo ello en relación con la disposición adicional vigésima sexta de la “Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**2.-** De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración acordó en su sesión número 322, de fecha 29 de diciembre de 2021, efectuar la primera convocatoria del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que mediante “Resolución de 12 de enero de 2022 del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía”, registrada el 13/01/2022 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador: 605746, cuyo extracto de la misma fue publicado en el BOE nº 12 del 14 de enero de 2022, se realizó la primera convocatoria del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, la “Convocatoria”).

**3.-** El apartado 2 del artículo 17 de las bases reguladoras de la convocatoria dispone que la Presidenta de IDAE será el órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas contempladas en dichas bases, previa resolución que dicte este Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

**4.-** Por su parte, la disposición duodécima de la convocatoria y el artículo 16 de las bases reguladoras establecen que la evaluación y selección de solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión

---

Técnica de Valoración correspondiente, que consta ha realizado el análisis y valoración de la documentación aportada en la sede electrónica de este Instituto por los solicitantes.

**5.-** Con fecha 31/03/2022, conforme a lo establecido en el artículo 13 de las Bases Regulatoras, el órgano instructor informó y requirió a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedieran a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

**6.-** La Comisión Técnica de Valoración, habiendo realizado el análisis de la documentación presentada en sede electrónica por los solicitantes al término del plazo fijado para la presentación de solicitudes (a las 12:00h del 01/03/2022), y una vez finalizado el plazo de diez (10) días para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, levantó una segunda Acta de Finalización del Período de Subsanación y de la Primera Fase de Admisibilidad con fecha 06/05/2022, determinando los estados de tramitación en los que se encontraban cada una de las solicitudes presentadas, como ADMITIDAS y NO ADMITIDAS.

**7.-** Con fecha 06/05/2022 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, levantó una 3ª Acta informando y proponiendo al Órgano Instructor la Relación de solicitudes Admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las Bases Regulatoras, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

**8.-** Con fecha 10/05/2022 se publicó la correspondiente propuesta de resolución provisional de la misma fecha en la Sede Electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones.

**9.-** Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 30/05/2022 la Comisión Técnica de Valoración levantó cuarta acta informando del resultado del examen de las alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor tanto la relación de solicitudes admitidas, para las que se proponía la concesión de la ayuda, como para las que no se proponía la concesión de la ayuda, incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las bases reguladoras, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución definitiva y se le notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

**10.-** Con fecha 30 de mayo de 2022 se publicó la correspondiente propuesta de resolución definitiva en la Sede Electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para que las entidades solicitantes para las que se proponía la concesión de la ayuda comunicaran su aceptación de la misma al Órgano Instructor.

El 13 de junio de 2022, a las 23:59:59, finalizó el proceso de aceptación o rechazo de la ayuda, elevándose por parte del órgano instructor a este Consejo de Administración el expediente correspondiente, para su resolución previa del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 de las bases reguladoras.

11.- Visto el expediente sometido a este Consejo de administración, procede, por tanto, resolver el procedimiento con carácter previo a la resolución de concesión que dicte la Presidenta de este Instituto, teniendo en cuenta, no obstante, que se ha detectado error relativo a la consignación de la fecha que figura en la propuesta de resolución definitiva sometida a este Consejo de Administración para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, dado que dicha fecha no puede determinarse hasta que se notifique la resolución de concesión de ayuda correspondiente, tal y como se establece en el apartado 1 de la disposición decimocuarta de la convocatoria de constante referencia, por lo que procede, de oficio, su rectificación, al ser dicho error manifiesto y patente, y no resultar necesaria interpretación o valoración jurídica alguna para establecer el mismo.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 17.2 de las bases reguladoras, así como, complementariamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 e), en relación con el artículo 3.1 d), fines y funciones de este Instituto, relativo a la asignación y control de cualesquiera subvenciones e incentivos financieros para fines de conservación, ahorro, diversificación y desarrollo energético, y en el artículo 7.1 g), todos ellos del Estatuto de este Instituto, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por los que corresponde al Consejo de Administración la competencia para aprobar y autorizar los actos que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines de este Instituto, así como para autorizar los gastos y disponer de los fondos de la entidad,

## RESUELVE

**Primero.-** Conforme con la propuesta de resolución definitiva de fecha 30 de mayo de 2022, finalizado el plazo de aceptación de la ayuda, y habiendo recibido la aceptación de la misma por las entidades solicitantes, aprobar, con carácter previo, a la resolución de la Presidenta del IDAE, la concesión de las ayudas que se especifican en la relación que figura en la Tabla A del anexo de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere el apartado 3 del artículo 19 de las bases reguladoras, procediendo la rectificación del error relativo a la consignación de la fecha que figura en dicha propuesta de resolución definitiva para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, dado que dicha fecha no puede determinarse hasta que se notifique la resolución de concesión de ayuda correspondiente, tal y como se establece en el apartado 1 de la disposición decimocuarta de la convocatoria de constante referencia. Dicha fecha, en consecuencia, queda rectificada por lo establecido en el siguiente apartado cuarto 1.

**Segundo. -** Del mismo modo, de conformidad con la propuesta de resolución definitiva de fecha 30 de mayo de 2022, aprobar, con carácter previo a la resolución de la Presidenta del IDAE, la no concesión de ayuda, así como la inadmisión de las solicitudes que figuran en la relación que consta en la Tabla B

---

del anexo, que incluye los motivos por los que no resultan beneficiarias, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de las bases reguladoras.

**Tercero.** - El importe de la ayuda será financiada con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la medida que el Programa CE IMPLEMENTA impulsará el desarrollo de una de las líneas de actuación de la reforma C7.R3, de la Componente 7.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras, las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido que el IDAE podrá adelantar al beneficiario mediante un anticipo.

La ayuda será percibida por el beneficiario, con carácter definitivo, una vez se verifique la ejecución de las actuaciones y se certifiquen los costes incurridos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Bases Reguladoras.

El anticipo se corresponderá como máximo con el 80% del importe de la ayuda total concedida en la resolución definitiva prevista en el artículo 19 de las Bases Reguladoras, que será anticipada al beneficiario de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 23 de las Bases Reguladoras y disposición decimoquinta de la Convocatoria.

Para acceder al anticipo, los beneficiarios deberán aportar las garantías reguladas a tenor de lo que figura en el artículo 24 de las Bases Reguladoras.

#### **Cuarto. - Condiciones y términos de la concesión de la ayuda:**

##### **1. Realización de las actuaciones**

El plazo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas será de catorce (14) meses, que se computará siempre a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda, según establece el artículo 21 de las Bases Reguladoras y la disposición decimocuarta de la convocatoria. Este plazo para la realización de las actuaciones rectifica la fecha establecida en la Propuesta de Resolución Definitiva al respecto.

Según se establece en el apartado 3 del artículo 7 de las Bases Reguladoras, los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los objetivos y al plan de trabajo de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

##### **2. Justificación de la realización de la actuación**

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto subvencionable deberá realizarse ante el órgano instructor en el plazo máximo de tres meses,

---

contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda, según establece el punto 3 del artículo 22 de las Bases Reguladoras.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la Sede Electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al órgano instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en el artículo 22 de las Bases Reguladoras.

En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los costes en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda o, en su caso, exigencia de reintegro correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad, según establece el punto 7 del artículo 22 de las Bases Reguladoras.

La finalización de la verificación de la información justificativa no constituye en ningún caso la aceptación de cualquier desviación existente con respecto a lo establecido en la resolución de concesión de subvención, según establece el punto 8 del artículo 22 de las Bases Reguladoras.

La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las Bases Reguladoras, supondrá la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda que se hubiera percibido hasta el momento, según establece el punto 9 del artículo 22 de las Bases Reguladoras. En este sentido, procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, en los términos establecidos en los artículos 26 y 27 de las Bases Reguladoras.

El órgano instructor podrá requerir al beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquél, según se establece en el punto 10 del artículo 22 de las Bases Reguladoras.

El IDAE podrá realizar verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas, según se establece en el punto 11 del artículo 22 de las Bases Reguladoras.

El órgano instructor podrá, por un lado, designar al personal del IDAE que estime oportuno y/o, por otro, utilizar los servicios de empresas independientes especializadas o medios propios de la entidad para la que realice sus funciones para realizar la inspección y el seguimiento, control y verificación de las actuaciones aprobadas, no sólo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios, donde se pueda comprobar el cumplimiento de los fines para los cuales se conceden las ayudas así como todo lo relacionado con el procedimiento de control establecido, según se establece en el punto 12 del artículo 22 de las Bases Reguladoras.

El IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o de la Unión Europea, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto de cinco años en general y de tres años en los casos en los que la financiación sea de un importe igual o inferior a 60.000 €, a contar desde la fecha de finalización del

plazo establecido para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de las actuaciones y costes subvencionables necesarios para la ejecución de las actuaciones correspondiente (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, de no facilitarse la exhibición de tales originales en un plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al que el órgano concedente le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada, según se establece en el punto 13 del artículo 22 de las Bases Reguladoras. En este sentido, procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, en los términos establecidos en los artículos 26 y 27 de las Bases Reguladoras.

Con independencia de lo anterior, el órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requieran, según se establece en el punto 14 del artículo 22 de las Bases Reguladoras.

### **3. Información y comunicación**

Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia especificadas en el epígrafe j) del punto 6 del artículo 7 de las Bases Reguladoras, e indicadas a continuación.

Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, [www.idae.es](http://www.idae.es).

Los beneficiarios, como perceptores de fondos de la Unión Europea, deben de mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el Artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Los beneficiarios informarán al público del apoyo obtenido de los fondos europeos, haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado.

Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

#### 4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, según se establece en el punto 8 del artículo 7 de las Bases Reguladoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes, según se establece en el punto 5 del artículo 7 de las Bases Reguladoras.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

**Quinto.-** Contra la presente resolución previa, dictada de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 de las bases reguladoras, no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no decidir la misma el fondo del asunto ni determinar la imposibilidad de continuar el procedimiento, sin perjuicio de lo pudiera alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Los beneficiarios de la ayuda serán incluidos en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



---

**Sexto.** - Se ordena la publicación de resolución en la Sede Electrónica del IDAE, así como su elevación a la Presidenta para resolución del procedimiento, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales o aritméticos.



## Primera convocatoria de ayudas del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA)

### A) Relación de Solicitudes ADMITIDAS para las que se concede la ayuda

ELE – Energías renovables eléctricas

TER – Energías renovables térmicas

EE – Eficiencia energética

MOV – Movilidad sostenible

GD – Gestión de la demanda

Código de expediente	NIF beneficiario	Localización beneficiario	Número de actuaciones					Ayuda solicitada (€)	Coste subvencionable (€)	Criterios de puntuación								totalPuntuación
			ELE	TER	EE	MOV	GD			1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	
PR-PILOTO-01-2022-000027	F46029039	COMUNITAT VALENCIANA	1		1			78.851,94	219.565,37	10,000	10,000	15,000	2,436	7,500	7,500	5,000	10,000	67,436
PR-PILOTO-01-2022-000034	G02796845	GALICIA	1			1	1	29.800,09	52.603,82	10,000	10,000	0,000	0,837	7,500	7,500	0,000	10,000	45,837
PR-PILOTO-01-2022-000035	F67655522	CANARIAS	2			1	1	118.660,06	258.120,64	10,000	10,000	15,000	0,827	7,500	7,500	5,000	10,000	65,827
PR-PILOTO-01-2022-000081	F67224659	CATALUÑA	1	1				49.742,16	82.903,60	10,000	10,000	15,000	0,000	10,000	5,000	5,000	10,000	65,000
PR-PILOTO-01-2022-000094	F20096624	PAÍS VASCO	1			1		56.813,62	94.689,37	10,000	10,000	0,000	0,000	1,500	0,000	5,000	10,000	36,500
PR-PILOTO-01-2022-000096	G09626508	CASTILLA Y LEÓN	1				1	22.985,77	38.309,62	10,000	10,000	15,000	0,000	3,000	2,500	5,000	10,000	55,500
PR-PILOTO-01-2022-000100	F02869535	ILLES BALEARS	3				1	77.788,30	129.647,16	10,000	10,000	0,000	0,000	0,500	2,500	5,000	10,000	38,000
PR-PILOTO-01-2022-000104	F71450621	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	1			5	1	375.609,60	626.016,00	10,000	10,000	15,000	0,000	3,000	9,500	5,000	10,000	62,500
PR-PILOTO-01-2022-000107	F71450977	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	1			2		23.515,53	63.754,52	10,000	10,000	15,000	0,000	4,500	5,000	2,500	10,000	57,000
PR-PILOTO-01-2022-000109	G09755588	GALICIA	2			1		65.453,00	130.906,00	10,000	10,000	0,000	2,501	0,500	5,000	5,000	0,000	33,001

Código de expediente	NIF beneficiario	Localización beneficiario	Número de actuaciones					Ayuda solicitada (€)	Coste subvencionable (€)	Criterios de puntuación								total Puntuación
			ELE	TER	EE	MOV	GD			1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	
PR-PILOTO-01-2022-000124	G09820713	CATALUÑA	3	1	2	2	4	212.741,68	497.557,64	10,000	10,000	15,000	0,026	6,000	0,000	2,500	10,000	53,526
PR-PILOTO-01-2022-000125	F09626714	CASTILLA-LA MANCHA	10		2		1	365.999,26	696.875,10	10,000	10,000	15,000	0,000	5,000	7,500	2,500	10,000	60,000
PR-PILOTO-01-2022-000129	G09747668	CANTABRIA	1			1	1	50.015,90	90.938,00	0,000	10,000	20,000	1,250	6,500	5,000	2,500	10,000	55,250
PR-PILOTO-01-2022-000132	G09781444	PAÍS VASCO	1			1	1	87.374,65	158.863,00	0,000	10,000	20,000	1,250	6,500	5,000	2,500	10,000	55,250
PR-PILOTO-01-2022-000133	G09781105	PAÍS VASCO	3				1	156.609,34	284.744,25	10,000	10,000	5,000	1,250	6,500	5,000	2,500	10,000	50,250
PR-PILOTO-01-2022-000141	F43011774	CATALUÑA	1					13.564,18	32.740,44	10,000	10,000	0,000	4,643	7,500	2,500	0,000	0,000	34,643
PR-PILOTO-01-2022-000142	G60395639	CATALUÑA	4			8		182.000,00	356.000,00	10,000	10,000	15,000	2,219	0,500	2,500	0,000	10,000	50,219
PR-PILOTO-01-2022-000144	B67569939	CATALUÑA	9				4	323.105,00	538.508,32	10,000	10,000	0,000	0,000	5,500	5,000	5,000	10,000	45,500
PR-PILOTO-01-2022-000147	F06947782	ARAGÓN	1			2	1	17.017,02	32.618,00	10,000	10,000	15,000	0,636	4,500	2,500	0,000	10,000	52,636
PR-PILOTO-01-2022-000153	F67645234	CATALUÑA	4			6	1	264.165,80	494.007,21	10,000	10,000	20,000	1,016	6,000	12,500	2,500	10,000	72,016
PR-PILOTO-01-2022-000157	F67741454	CATALUÑA	3			2	1	171.480,66	319.276,91	10,000	10,000	20,000	1,572	6,000	7,500	2,500	10,000	67,572
PR-PILOTO-01-2022-000158	F09653346	CATALUÑA	2			2	1	188.559,35	362.870,48	10,000	10,000	20,000	2,009	6,000	0,000	2,500	10,000	60,509
PR-PILOTO-01-2022-000163	G09776162	PAÍS VASCO	10				1	358.063,35	651.024,26	0,000	10,000	5,000	1,250	6,500	5,000	5,000	10,000	42,750

Código de expediente	NIF beneficiario	Localización beneficiario	Número de actuaciones					Ayuda solicitada (€)	Coste subvencionable (€)	Criterios de puntuación								total Puntuación
			ELE	TER	EE	MOV	GD			1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	
PR-PILOTO-01-2022-000171	G10573632	ANDALUCÍA	17			9		387.621,98	740.643,96	0,000	10,000	15,000	1,916	2,500	5,000	0,000	10,000	44,416
PR-PILOTO-01-2022-000173	B67644799	CASTILLA-LA MANCHA	3				1	113.161,06	206.656,84	10,000	10,000	0,000	1,350	3,000	4,500	0,000	10,000	38,850
PR-PILOTO-01-2022-000177	F71450555	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	1			1	1	54.716,21	91.193,68	10,000	10,000	20,000	0,000	10,000	7,500	0,000	10,000	67,500
PR-PILOTO-01-2022-000179	G09790783	CASTILLA Y LEÓN	1			10		393.916,05	826.101,55	10,000	10,000	0,000	3,080	1,250	7,500	2,500	10,000	44,330
PR-PILOTO-01-2022-000180	G06881403	ANDALUCÍA	3					25.084,66	41.807,77	10,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	30,000
PR-PILOTO-01-2022-000181	F42749614	CATALUÑA	1					319.762,58	533.104,30	10,000	10,000	0,000	0,005	7,500	2,500	0,000	10,000	40,005
PR-PILOTO-01-2022-000183	G09627217	PAÍS VASCO	1					14.964,30	27.207,81	10,000	10,000	0,000	1,250	2,500	5,000	5,000	10,000	43,750
PR-PILOTO-01-2022-000184	G06776132	PAÍS VASCO				2		23.848,60	68.446,50	0,000	10,000	5,000	0,602	0,000	0,000	5,000	10,000	30,602
PR-PILOTO-01-2022-000185	G06808018	PAÍS VASCO				2		23.848,60	68.446,50	10,000	10,000	5,000	0,602	0,000	2,500	5,000	10,000	43,102
PR-PILOTO-01-2022-000196	G67697375	PAÍS VASCO	2				1	47.976,00	79.960,00	0,000	10,000	5,000	0,000	6,500	12,500	5,000	10,000	49,000
PR-PILOTO-01-2022-000197	G09797283	COMUNITAT VALENCIANA	7			2	5	417.975,75	835.951,50	10,000	10,000	15,000	2,501	6,500	5,000	5,000	10,000	64,001
PR-PILOTO-01-2022-000201	B04340741	ANDALUCÍA	1			1		156.210,16	473.813,60	10,000	10,000	15,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000	36,000
PR-PILOTO-01-2022-000203	B09796699	COMUNIDAD DE MADRID	1			1		280.029,31	651.230,96	10,000	10,000	15,000	4,250	7,500	5,000	2,500	10,000	64,250

Código de expediente	NIF beneficiario	Localización beneficiario	Número de actuaciones					Ayuda solicitada (€)	Coste subvencionable (€)	Criterios de puntuación								totalPuntuación
			ELE	TER	EE	MOV	GD			1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	
PR-PILOTO-01-2022-000204	F09976267	CASTILLA Y LEÓN	3			1		72.247,92	120.413,20	10,000	10,000	0,000	0,000	2,500	2,500	0,000	10,000	35,000
PR-PILOTO-01-2022-000206	F09829284	EXTREMADURA	5					171.132,50	342.265,00	10,000	10,000	0,000	2,501	4,000	2,500	0,000	10,000	39,001
PR-PILOTO-01-2022-000207	B09802299	CASTILLA-LA MANCHA	1			1		288.368,95	505.735,00	10,000	10,000	0,000	0,735	3,500	2,500	2,500	10,000	39,235
PR-PILOTO-01-2022-000208	G09819319	ANDALUCÍA	1			1	1	384.025,49	748.080,99	10,000	0,000	15,000	2,166	1,000	0,000	2,500	5,000	35,666
PR-PILOTO-01-2022-000209	G09796988	ILLES BALEARS	2				1	112.644,00	187.740,00	10,000	0,000	5,000	0,000	5,000	2,500	2,500	10,000	35,000
PR-PILOTO-01-2022-000215	F09815473	ARAGÓN	1			1		422.904,00	704.840,00	10,000	10,000	15,000	0,000	6,500	2,500	5,000	10,000	59,000
PR-PILOTO-01-2022-000218	F08525610	CATALUÑA	1					13.841,28	23.068,80	10,000	10,000	0,000	0,000	2,500	10,000	0,000	0,000	32,500
PR-PILOTO-01-2022-000222	F88280664	COMUNIDAD DE MADRID	3			3	1	222.847,80	371.413,00	0,000	0,000	20,000	0,000	1,000	0,000	0,000	10,000	31,000
PR-PILOTO-01-2022-000225	F09816299	ARAGÓN	1					409.704,00	682.840,00	10,000	10,000	0,000	0,000	9,000	2,500	0,000	10,000	41,500

#### Observaciones:

- **PR-PILOTO-01-2022-000204:** corrección de NIF respecto a resolución anterior.
- Plazo máximo de finalización de las actuaciones: el plazo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas será de catorce (14) meses que se computará siempre a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda, según establece el artículo 21 de las bases reguladoras, aprobadas según Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre.

- Plazo máximo de justificación de las actuaciones: la justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto subvencionable deberá realizarse ante el órgano instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, según establece el artículo 22 de las bases reguladoras, aprobadas según Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre.

### B) Relación de solicitudes PARA LAS QUE NO SE CONCEDE LA AYUDA-Solicitudes desestimadas:

ELE – Energías renovables eléctricas    TER – Energías renovables térmicas    EE – Eficiencia energética    MOV–Movilidad sostenible

GD – Gestión de la demanda

Código de expediente	NIF beneficiario	Localización beneficiario	Número de actuaciones					Motivación
			ELE	TER	EE	MOV	GD	
PR-PILOTO-01-2022-000098	F67902353	COMUNITAT VALENCIANA	1					- No cumple con los requisitos del apartado c3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de persona física como miembro o socio de la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo.
PR-PILOTO-01-2022-000101	F08525610	CATALUÑA	1					Renuncia voluntaria presentada.
PR-PILOTO-01-2022-000108	G67634493	PAÍS VASCO	1				1	Renuncia voluntaria presentada.
PR-PILOTO-01-2022-000137	F16803157	GALICIA	1				1	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud.
PR-PILOTO-01-2022-000154	G42759373	ANDALUCÍA	6			3	1	- Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Decimotercera de la convocatoria.

Código de expediente	NIF beneficiario	Localización beneficiario	Número de actuaciones					Motivación
			ELE	TER	EE	MOV	GD	
PR-PILOTO-01-2022-000188	H63558902	CATALUÑA	1					<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras, puesto que el solicitante carece de personalidad jurídica.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética.</li> <li>- A efectos de comprobación de la información reflejada en la declaración responsable de control efectivo y número mínimo de socios, no se aporta documento identificativo de al menos 5 de los socios y su acreditación como miembros.</li> </ul>
PR-PILOTO-01-2022-000189	P4233300E	CASTILLA Y LEÓN				1		<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.4.a) de las bases reguladoras, respecto a la aportación de Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante aprobando la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por las bases reguladoras.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales.</li> <li>- A efectos de comprobación de la información reflejada en la declaración responsable de control efectivo y número mínimo de socios, no se aporta documento identificativo de al menos 5 de los socios y su acreditación como miembros.</li> <li>- La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>- No cumple con los requisitos del apartado c3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de persona física como miembro o socio de la comunidad energética.</li> <li>- No se cumple con los requisitos de los apartados f), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas.</li> <li>- No se incluye un plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto, según los apartados d) y l) del Anexo IV de la convocatoria.</li> </ul>
PR-PILOTO-01-2022-000191	B01751460	CASTILLA Y LEÓN	1		1		1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la identificación del beneficiario.
PR-PILOTO-01-2022-000195	G67676189	PAÍS VASCO	1				1	Renuncia voluntaria presentada.

Código de expediente	NIF beneficiario	Localización beneficiario	Número de actuaciones					Motivación
			ELE	TER	EE	MOV	GD	
PR-PILOTO-01-2022-000213	G67684449	PAÍS VASCO	1				1	Renuncia voluntaria presentada.
PR-PILOTO-01-2022-000214	G09819103	ANDALUCÍA	1				1	- A efectos de comprobación de la información reflejada en la declaración responsable de control efectivo y número mínimo de socios, no se aporta documento identificativo de al menos 5 de los socios y su acreditación como miembros.
PR-PILOTO-01-2022-000217	G09819194	ANDALUCÍA	1			1	1	- A efectos de comprobación de la información reflejada en la declaración responsable de control efectivo y número mínimo de socios, no se aporta documento identificativo de al menos 5 de los socios y su acreditación como miembros.
PR-PILOTO-01-2022-000224	F09796202	ANDALUCÍA	1				1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la identificación del beneficiario. - A efectos de comprobación de la información reflejada en la declaración responsable de control efectivo y número mínimo de socios, no se aporta documento identificativo de al menos 5 de los socios y su acreditación como miembros. - No cumple con los requisitos del apartado c3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de persona física como miembro o socio de la comunidad energética. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.
PR-PILOTO-01-2022-000226	A28854289	COMUNIDAD DE MADRID	2					- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo.
PR-PILOTO-01-2022-000229	P4400500G	ARAGÓN	2	2	1			- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la identificación del beneficiario. - La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria. - No se cumple con los requisitos de los apartados f), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras